LLAMADO MOPC N°156/2015

CONTRATO DE DISEÑO, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE DOS RUTAS NACIONALES (2 Y 7)

ID: 161

ADENDA N° 8

Asunción, 14 de marzo de 2016

1. 16. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

DONDE DICE

1. El Oferente deberá incluir como parte de su oferta, una garantía de mantenimiento de oferta en Guaraníes, por un monto equivalente a doce millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US$ 12.000.000) según el tipo de cambio oficial establecido por el Banco Central a la fecha de publicación del llamado a licitación. La garantía se podrá constituir en cualquiera de las dos monedas indicadas en la presente cláusula

2. La Garantía de Mantenimiento de la Oferta podrá consistir, a elección del Oferente, en alguno de los siguientes tipos con las condiciones y términos establecidos en el anexo A:

a. Depósito en la cuenta o entidad que definirá la Administración Contratante al efecto.

b. Una carta de crédito stand-by.

c. Una fianza o aval bancario

3. En los supuestos b y c del punto anterior la garantía debe ser otorgada por un banco debidamente autorizado por el Banco Central del Paraguay.

4. El formato de la garantía deberá ajustarse al formulario incluido en el Anexo A, según corresponda.

5. La garantía deberá ser presentada en original; no se aceptarán copias.

6. La garantía de mantenimiento de oferta deberá tener una vigencia minina de 250 días desde la fecha de apertura de ofertas y el oferente deberá mantenerla vigente hasta que proceda a la constitución de la garantía de cumplimiento de contrato por el Adjudicatario o se rechace la totalidad de las ofertas. Las empresas que retiren injustificadamente su oferta antes de la fecha de validez de las ofertas establecida en la cláusula 15, perderán la garantía constituida, que quedará a favor de la Administración Contratante.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES · DIRECCION DE PROYECTOS ESTRATEGICOS · REPUBLICA DEL PARAGUAY

ING. CIVIL CLAUDIA CENTURION
Directora de Proyectos Estratégicos
M.O.P.C.

7. Toda oferta que no esté acompañada de una garantía de mantenimiento de oferta será rechazada por la Administración Contratante por no ajustarse a los Documentos de Licitación.

8. La garantía de mantenimiento de Oferta podrá ser ejecutada por la Administración Contratante en los siguientes supuestos:

a. Si un Oferente retira su oferta durante el período de validez de ofertas.

b. Si el adjudicatario no procede, por causa imputable al mismo, a:

(i) firmar el Contrato, de conformidad con la cláusula 37, o

(ii) no prorrogare el plazo de validez de la oferta cuando la Administración Contratante lo solicitare

(iii) suministrar la garantía de cumplimiento de contrato, de conformidad con la cláusula **4** del Pliego o bien no renovar la garantía de mantenimiento de la oferta si correspondiera hacerlo.

(iv) presentar los certificados expedidos por las autoridades competentes que le sean requeridos por la Administración Contratante para comprobar que no se encuentra comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar con el Estado, conforme a los artículos 18 y 19 de la Ley N° 5102/13.

(v) cuando se comprobare que las declaraciones juradas presentadas por el oferente adjudicado con su oferta sean falsas.

(vi) cuando concurra cualquier otra circunstancia de las previstas en la normativa vigente sobre contratos APP.

9. La garantía de mantenimiento de oferta le será devuelta al adjudicatario lo antes posible, una vez que éste firme el Contrato y presente la garantía de cumplimiento de Contrato.

10. Dicha garantía será devuelta a los Oferentes no adjudicatarios en un plazo de 2 meses a partir de la adjudicación del Contrato de PPP.

DEBE DECIR

1. El Oferente deberá incluir como parte de su Oferta, una garantía de mantenimiento de oferta por un valor de doce millones de dólares de Estados Unidos de América (U$S 12.000.000).

2. La Garantía de Mantenimiento de la Oferta podrá consistir, a elección del Oferente, en alguno de los siguientes tipos:

2.1. Depósito en la cuenta o entidad que definirá la Administración Contratante al efecto.

2.2. Una carta de crédito *stand-by*.

2.3. Una fianza o aval bancario

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES DIRECCION DE PROYECTOS ESTRATEGICOS REPUBLICA DEL PARAGUAY
ARQ. CIVIL CLAUDIA CENTURION
Directora de Proyectos Estratégicos
M.O.P.C.

2.4. Una póliza de seguros, con "Cláusula a Primer Requerimiento" emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay

3. En los supuestos b y c del punto anterior la garantía debe ser otorgada por un Banco debidamente autorizado por el Banco Central del Paraguay.

4. El formato de la garantía bancaria deberá ajustarse al Formulario incluido en el Anexo A, según corresponda.

5. En caso de instrumentarse a través de Póliza de Seguro de caución con "Cláusula a Primer Requerimiento", ésta deberá contemplar expresamente los requisitos establecidos en esta cláusula:

   Deberá indicar que será pagadera en su totalidad ante solicitud escrita del asegurado (Administración Contratante), que consistirá en una nota en la que se haga constar la existencia de al menos una de las causales de ejecución de la póliza detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones y que el asegurador deberá declarar expresamente conocer. La póliza contemplará que será requisito que previamente el tomador sea notificado del incumplimiento e intimado al pago de la garantía por un plazo no mayor a tres días, tras lo cual se hará efectiva la ejecución del monto asegurado, sin que la oposición judicial o extra judicial por parte del tomador contra el asegurado pueda ser invocada por el asegurador para condicionar o diferir el pago. La póliza deberá ser expresa al señalar que el asegurador no condicionará o diferirá el pago bajo el supuesto de que la configuración del siniestro deba ser comprobada previamente mediante resolución judicial firme. Sin perjuicio de su inmediata obligación de pago al serle requerido en la forma aquí referida, podrá indicar que, en la eventualidad de tal controversia entre tomador y asegurado, al asegurador le subsistirá el derecho de repetir el pago contra el asegurado, una vez que se declare, en sentencia judicial firme el mejor derecho del tomador. El plazo para el pago no podrá ser establecido en uno mayor a 15 días.

   Deberá establecer que la documentación necesaria para la formulación del reclamo de pago de la garantía debe ser la nota de solicitud en la que se haga constar la existencia de al menos una de las causales de ejecución de la póliza detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones, acompañada de la constancia de la intimación infructuosa de pago al tomador.

   La Póliza de Seguro de caución con "Cláusula a Primer Requerimiento" deberá contar con el correspondiente Reaseguro en los términos indicados en el inciso e) del Anexo D. Características de los Seguros a Contratar, debiendo además acreditar expresamente que las coberturas de reaseguros contemplan la cobertura de "Primer Requerimiento" en las condiciones solicitadas por la Administración Contratante y de conformidad al art. 4 de la Resolución SS.SG. 73/2014.

   La Póliza de Seguro de caución con "Cláusula a Primer Requerimiento" no podrá incluir exclusiones que se aparten de lo dispuesto en el PBC, ni franquicias y/o sublimites, y no podrá afectarse su eficacia por las carencias de pago del tomador.

6. La garantía deberá ser presentada en original, no se aceptarán copias.

7. La garantía de mantenimiento de oferta deberá tener una vigencia minina de trescientos sesenta y cinco (365) días desde la fecha de apertura de Ofertas y el Oferente deberá mantenerla vigente hasta que proceda a la constitución de la garantía de cumplimiento.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCION DE PROYECTOS ESTRATEGICOS
M.O.P.C.

de Contrato por el Adjudicatario o se rechace la totalidad de las Ofertas. Las empresas que retiren injustificadamente su Oferta antes de la fecha de validez de las Ofertas, perderán la garantía constituida, que quedará a favor de la Administración Contratante.

8. Toda Oferta que no esté acompañada de una garantía de mantenimiento de Oferta será rechazada por la Administración Contratante por no ajustarse a los Documentos de Licitación.

9. La garantía de mantenimiento de Oferta podrá ser ejecutada por la Administración Contratante en los siguientes supuestos:

9.1. Si un Oferente retira su Oferta durante el período de validez de ofertas, salvo el caso previsto en la Cláusula 15 inciso 3 del Pliego de Bases y Condiciones.

9.2. Si el adjudicatario o la SOE según el caso, no procede, por causa imputable al mismo, a:

(i) firmar el Contrato, de conformidad con la cláusula 37, o

(ii) prorrogar el plazo de validez de la oferta cuando la Administración Contratante lo solicitare, según lo establecido en la clausula 15.

(iii) suministrar la garantía de cumplimiento de Contrato, de conformidad con la cláusula 36 del Pliego de Bases y Condiciones o bien no renovar la garantía de mantenimiento de oferta si correspondía hacerlo, salvo el caso previsto en la Cláusula 15 inciso 3 del Pliego de Bases y Condiciones.

(iv) presentar los certificados expedidos por las autoridades competentes que le sean requeridos por la Administración Contratante para comprobar que no se encuentra comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar con el Estado, conforme a los artículos 18 y 19 de la Ley N° 5102/13.

(iv) cuando se comprobare que las declaraciones juradas presentadas por el Oferente adjudicado con su Oferta sean falsas.

(v) cuando concurra cualquier otra circunstancia de las previstas en la normativa vigente sobre Contratos APP.

10. La garantía de mantenimiento de Oferta le será devuelta al adjudicatario, una vez que se firme el Contrato y presente la garantía de cumplimiento de Contrato.

11. Dicha garantía será devuelta a los Oferentes no adjudicatarios en un plazo de 30 días a partir de la firma del Contrato.

2. *36. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO*

DONDE DICE

1. El adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato mediante el otorgamiento de una garantía de cumplimiento del Contrato por un monto en Guaraníes equivalente a doce millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US$ 12.000.000) al tipo de cambio oficial establecido por el Banco Central del Paraguay a la fecha de publicación del llamado a licitación y que será actualizado a la fecha de

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCION DE PROYECTOS ESTRATEGICOS
REPUBLICA DEL PARAGUAY

ING. OVIL CLAUDIA SANTURION
Directora de Proyectos Estratégicos
M.O.P.C.

adjudicación del contrato. Esta garantía corresponde a la garantía de la fase de construcción y operación. Esta garantía reemplazará a la garantía de mantenimiento de la oferta. La garantía se podrá constituir en cualquiera de las dos monedas indicadas en la presente cláusula.

2. En caso de que la oferta adjudicataria fuese calificada como temeraria según la cláusula 26 del presente Pliego, el monto de las garantías corresponderá al doble de cada uno de los montos indicados en esta cláusula.

3. Las garantías de cumplimiento del Contrato se prestarán bajo alguna de las siguientes formas:

a) Depósito en la cuenta o entidad que definirá la Administración Contratante al efecto.

b) Una carta de crédito stand-by

c) Una fianza o aval bancario otorgado por un banco debidamente autorizado por el Banco Central de Paraguay.

4. En los supuestos b y c del punto anterior la garantía debe ser otorgada por un banco debidamente autorizado por el Banco Central del Paraguay;

5. El formato de la garantía deberá ajustarse al formulario incluido en el Anexo A.

6. La garantía de cumplimiento del contrato, que cubrirá cualquier responsabilidad del contratista durante el periodo de construcción y operación del contrato (incluyendo la operación de la que se responsabiliza la SOE desde la firma del contrato), deberá ser presentada por el adjudicatario dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de adjudicación del Contrato. Posteriormente la SOE se subrogará en la posición del adjudicatario respecto de la garantía. No obstante, este plazo podrá ser ampliado previa solicitud motivada por el adjudicatario a la Administración Contratante y de forma paralela será ampliado el plazo establecido en la cláusula 37.

7. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías facultará a la Administración Contratante para adjudicar el contrato al siguiente Oferente en la forma prevista en la 37 del presente Pliego.

8. Éstas serán liberadas por la Administración Contratante y devuelta a la SOE vez finalizado el Contrato, en un plazo de un mes desde que se lleven a cabo las comprobaciones y demás actas de reversión de bienes de acuerdo con lo establecido en la cláusula 71 del presente Pliego.

9. La Administración Contratante podrá hacer efectivas las garantías de cumplimiento de contrato, total o parcialmente, en los casos de incumplimiento del mismo y, en particular, en los siguientes casos:

a. Celebración, por parte de la SOE, de algún tipo de acto o contrato sin las autorizaciones exigidas por las leyes, el presente Reglamento o el Pliego de bases de la licitación incluyendo la modificación de estatutos sin la autorización previa de la Administración contratante.

b. Incumplimiento del pago de las penalidades o sanciones impuestas durante la vigencia del contrato.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS
ING. CIVIL CLAUDIA CENTURIÓN
Directora de Proyectos Estratégicos
M.O.P.C.

c. No constitución o no reconstitución de las garantías y pólizas de seguros establecidas en el Pliego y contrato, con las condiciones y en los plazos previstos en los mismos.

d. Cualquier incumplimiento de las obligaciones de la SOE, cuando la Administración Contratante sea declarada subsidiariamente o solidariamente responsable.

e. Si la Administración Contratante determinare la terminación anticipada del contrato por causa imputable a la SOE, conforme a la ley y al contrato.

f. Cualquier otro incumplimiento del contrato.

10. En el caso que la Administración Contratante hiciera efectiva alguna garantía, ésta ultima deberá reconstituirse o complementarse por la SOE, según proceda, en el plazo de 15 (quince) días a contar de la fecha en que se hizo efectiva.

11. Asimismo, cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el monto del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo monto, en el plazo de 15 (quince) días contados desde la fecha en que se notifique al contratante el acuerdo de modificación.

DEBE DECIR

1. El adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento de Contrato mediante el otorgamiento de una garantía de cumplimiento del Contrato por un monto de doce millones de dólares de Estados Unidos de América (U$S 12.000.000).

2. Esta garantía corresponde a la garantía por el fiel cumplimiento durante todo el periodo del contrato y deberá mantenerse vigente durante todo el periodo del contrato. No obstante la Administración Contratante podrá solicitar a la SOE la prórroga de la vigencia de la Garantía hasta un plazo máximo de dos años a partir de la fecha de vencimiento del contrato. Esta garantía reemplazará la garantía de mantenimiento de la Oferta.

3. La vigencia de la garantía podrá estar prevista por plazos no menores a cinco años y deberán ser renovadas o sustituidas por iguales periodos hasta completar el total de la vigencia de contrato. A fin de no ser considerado un incumplimiento en los términos del inc. 3 a de la cláusula 63, el adjudicatario deberá presentar una nueva garantía noventa (90) días antes del vencimiento de la vigente.

4. En caso de que la oferta adjudicataria fuese calificada como temeraria según la cláusula 26 del presente Pliego, el monto de las garantías corresponderá al doble de cada uno de los montos indicados en esta cláusula.

5. La garantía de cumplimiento del Contrato se prestará bajo alguna de las siguientes formas:

a) Depósito en efectivo.

b) Carta de crédito *stand-by*

c) Garantía Bancaria

d) Una póliza de seguros, con "Cláusula a Primer Requerimiento" emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES – DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESTRATEGICOS – REPÚBLICA DEL PARAGUAY
ING. CIVIL CLAUDIA CENTURIÓN
Directora de Proyectos Estratégicos
M.O.P.C.

6. En los supuestas b. y c., las garantías deberán ser emitidas por una entidad debidamente autorizada por el Banco Central del Paraguay.

7. El formato de la garantía bancaria deberá ajustarse al Anexo G del Pliego de Bases y Condiciones.

8. En caso de instrumentarse a través de Póliza de Seguro de caución con "Cláusula a Primer Requerimiento", ésta deberá contemplar expresamente los requisitos establecidos en esta cláusula:

Deberá indicar que será pagadera ante solicitud escrita del asegurado (Administración Contratante), que consistirá en una nota en la que se haga constar el monto reclamado y la acreditación de la causal o las causales de ejecución de la póliza, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones, el cual el asegurador deberá declarar expresamente conocer. La póliza deberá prever la ejecución total o parcial de la misma, pero sin requerir la previa resolución del contrato cuando se tratare de ejecución parcial.

Deberá prever que para el caso de ejecución parcial de la garantía el siniestro quedará configurado: i) cumplidos los procedimientos de sanción previstos en la cláusula 63 del PBC sin que la SOE haya abonado las penalidades impuestas o cumplidos los plazos para las obligaciones de hacer a su cargo, para el caso de la renovación o nueva constitución de garantías, sin que las mismas hayan sido renovadas o constituidas nuevamente; ii) con la notificación judicial o extrajudicial pero con efecto vinculante, que ordene un pago a la Administración Contratante, en los términos de la cláusula 36.12 inciso c); una vez intimada a ello por un plazo no mayor a 3 días, tras lo cual se hará efectiva la ejecución del monto asegurado sin que la oposición judicial o extra judicial por parte del tomador contra el asegurado pueda ser invocada por el asegurador para condicionar o diferir el pago. La póliza deberá ser expresa al señalar que el asegurador no condicionará o diferirá el pago bajo el supuesto de que la configuración del siniestro deba ser comprobada previamente mediante resolución judicial firme. Sin perjuicio de su inmediata obligación de pago al serle requerido en la forma aquí referida, podrá indicar que, en la eventualidad de tal controversia entre tomador y asegurado, al asegurador le subsistirá el derecho de repetir el pago contra el asegurado, una vez que se declare, en sentencia judicial firme, el mejor derecho del tomador.

Deberá establecer que la documentación necesaria para la formulación del reclamo al asegurador debe ser la nota de solicitud en la que se haga constar el monto reclamado y la acreditación de la causal o las causales de ejecución de la póliza de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, acompañada de: (i) el Acto Administrativo de la Administración Contratante en el cual se impone la penalidad por incumplimiento de la SOE o, (ii) copia autenticada del oficio judicial o comunicación de cualquier instancia de solución de controversias que imponga a la Administración Contratante la obligación de un pago en los términos de la cláusula 36.12 inciso c) y, iii) La constancia de la intimación de pago infructuosa de la garantía..

Deberá establecer que para el caso de ejecución total de la garantía, el siniestro quedará configurado con: (i) la solicitud fundada de terminación anticipada del contrato por parte del a Administración Contratante presentada a la instancia de solución de controversias de conformidad con lo previsto en la cláusula 69. 1inc. a), y/o (ii) la solicitud de convocatoria de acreedores o quiebra de la SOE, y/o iii) en el caso previsto en cláusula 70 inc. 6) del Pliego del Bases y Condiciones, y la intimación infructuosa de pago de la garantía a la SOE por plazos no mayores a 3

ING. CIVIL CLAUDIA CENTURION
Directora de Proyectos Estratégicos
M.O.P.C.

días, tras lo cual se hará efectiva la ejecución del monto total asegurado sin que la oposición judicial o extra judicial por parte del tomador contra el asegurado pueda ser invocada por el asegurador para condicionar o diferir el pago. La póliza deberá ser expresa al señalar que el asegurador no condicionará o diferirá el pago bajo el supuesto de que la configuración del siniestro deba ser comprobada previamente mediante acto firme de cualquier instancia de solución de controversias (judicial o extrajudicial). Sin perjuicio de su inmediata obligación de pago al serle requerido en la forma aquí referida, podrá indicar que, en la eventualidad de tal controversia entre tomador y asegurado, al asegurador le subsistirá el derecho de repetir el pago contra el asegurado, de declararse en esa instancia de solución de controversias el mejor derecho del tomador El plazo para el pago no podrá ser establecido en uno mayor a 15 días.

Deberá establecer que la documentación necesaria para la formulación del reclamo al asegurador debe ser, según el caso, la nota de solicitud en la que se haga constar el monto reclamado y la acreditación de la causal o las causales de ejecución de la póliza de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones, acompañada de: (i) copia autenticada de la nota o del escrito presentado por la Administración Contratante ante la instancia de solución de controversias de conformidad con lo previsto en la cláusula 69. 1 inc. a) del Pliego de Bases y Condiciones, y/o (ii) copia autenticada de la solicitud convocatoria de acreedores o quiebra de la SOE y/o (iii) El acto administrativo que dispone la terminación del contrato en los términos de la cláusula 70 inciso 6 del Pliego de Bases y Condiciones. En todos los casos deberá acompañarse constancia de la intimación de pago infructuosa a la SOE.

La Póliza de Seguro de caución con "Cláusula a Primer Requerimiento" deberá contar con el correspondiente Reaseguro en los términos indicados en el inciso e) del Anexo D. Características de los Seguros a Contratar, debiendo además acreditar expresamente que las coberturas de reaseguros contemplan la cobertura de "Primer Requerimiento" en las condiciones solicitadas por este ministerio y de conformidad al art. 4 de la Resolución SS.SG. 73/2014.

La Póliza de Seguro de caución con "Cláusula a Primer Requerimiento" no podrá incluir exclusiones que se aparten de lo dispuesto en el PBC, ni franquicias y/o sublimites y no podrá afectarse su eficacia por las carencias de pago del tomador.

9. La garantía de cumplimiento del Contrato que cubrirá cualquier responsabilidad de la SOE durante todo el periodo de vigencia del contrato, respecto de la construcción y operación del Contrato (incluyendo la operación de la que se responsabiliza la SOE desde la firma del Contrato), deberá ser presentada por el adjudicatario como requisito necesario para la firma del contrato.

10. La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía facultará a la Administración Contratante para adjudicar el Contrato al siguiente Oferente en la forma prevista en la Cláusula 37 del presente Pliego de Bases y Condiciones.

11. La garantía será liberada por la Administración Contratante y devuelta al Contratista una vez finalizado el Contrato, en un plazo de un mes desde que se lleven a cabo las comprobaciones y demás actas de reversión de bienes de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 71de las Bases Administrativas del presente Pliego de Bases y Condiciones.

12. La Administración Contratante podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato, total o parcialmente, en los casos de incumplimiento del mismo y, en particular, en los siguientes casos:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCION DE PROYECTOS ESTRATEGICOS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
ING. CIVIL CLAUDIA CENTURIÓN
Directora de Proyectos Estratégicos
M.O.P.C.

a. Incumplimiento del pago de las penalidades o sanciones impuestas durante la vigencia del Contrato.

b. Si la Administración Contratante determinare la resolución o la terminación anticipada del Contrato por causa imputable a la SOE, conforme a la ley y al Contrato.

c. Cualquier incumplimiento de las obligaciones de la SOE con terceros, cuando la Administración Contratante sea declarada subsidiariamente o solidariamente responsable.

d. No constitución o no reconstitución de las garantías y pólizas de seguros establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y Contrato, con las condiciones y en los plazos previstos en los mismos.

e. Cualquier otro incumplimiento del Contrato.

13. En el caso que la Administración Contratante hiciera efectiva alguna garantía, ésta deberá reconstituirse o complementarse, según proceda, en el plazo de 15 (quince) días a contar de la fecha en que se hizo efectiva.

14. Asimismo, cuando como consecuencia de una modificación del Contrato, experimente variación el monto del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo monto, en el plazo de 15 (quince) días contados desde la fecha en que se notifique al contratante el acuerdo de modificación.

3. 52. GARANTÍA DE CONSTRUCCIÓN

DONDE DICE

1. LA SOE deberá garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de construcción mediante el otorgamiento de una garantía de construcción por un monto en Guaraníes equivalente a doce millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US$ 12.000.000) al tipo de cambio oficial establecido por el Banco Central del Paraguay a la fecha de publicación del llamado a licitación y que será actualizado a la fecha de inicio de las obras. La garantía se podrá constituir en cualquiera de las dos monedas indicadas en la presente cláusula.

2. La garantía de Construcción se prestará bajo alguna de las siguientes formas:

i. Depósito en la cuenta o entidad que definirá la Administración Contratante al efecto.

ii. Una carta de crédito stand-by

iii. Una fianza o aval bancario

3. En los supuestos b y c del punto anterior la garantía debe ser otorgada por un banco debidamente autorizado por el Banco Central del Paraguay; El formato de la garantía deberá ajustarse al formulario incluido en el Anexo A, según corresponda.

4. El formato de la garantía deberá ajustarse al formulario incluido en el Anexo A.

5. La garantía de construcción, que cubrirá cualquier responsabilidad durante el periodo de construcción, deberá ser presentada por la SOE con anterioridad a la Orden de Inicio de las Obras.

ING. CIVIL CLAUDIA CENTURIÓN
Directora de Proyectos Estratégicos
M.O.P.C.

6. El plazo de la garantía será equivalente al plazo establecido para la fase de construcción .

7. La garantía de construcción de la obra será devuelta al contratista una vez terminada y autorizada la puesta en servicio de la totalidad de las obras y entregados los documentos exigidos por el contrato para finalizar esta fase.

DEBE DECIR

1. La SOE deberá garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de construcción mediante el otorgamiento de una garantía de construcción por un monto de doce millones de Dólares de Estados Unidos de América (U$S 12.000.000).

2. La garantía de Construcción se prestará bajo alguna de las siguientes formas:

a. Depósito en la cuenta o entidad que definirá la Administración Contratante al efecto.

b. Una carta de crédito *stand-by*

c. Una garantía bancaria

3. En los supuestos b y c del punto anterior la garantía debe ser otorgada por un banco debidamente autorizado por el Banco Central del Paraguay;

4. El formato de la garantía bancaria deberá ajustarse al Formulario A del PBC.

8. La garantía de construcción, que cubrirá cualquier responsabilidad durante el periodo de construcción, deberá ser presentada por la SOE con anterioridad a la Orden de Inicio de las Obras.

5. El plazo de la garantía será equivalente al plazo establecido para la fase de construcción.

6. La garantía de construcción se ejecutará por incumplimiento de las obligaciones de la SOE respecto de la ejecución de las obras. En el caso que la Garantía de Construcción no alcanzare a cubrir los incumplimientos de la SOE, la Administración Contratante ejecutara la Garantía de Cumplimiento de Contrato establecida en el Clausula 36 de del PBC.

7. La garantía de construcción de la obra será devuelta a la SOE una vez terminada y autorizada puesta en servicio de la totalidad de las obras y entregados los documentos exigidos por el Contrato para finalizar esta fase.

4. 63.3 Incumplimientos graves

DONDE DICE

Constituyen incumplimientos graves:

3) En las obligaciones del adjudicatario o adjudicatarios en su condición de socios de la SOE:

a. Reducción del capital social por debajo de la cifra establecida en el presente Pliego.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS
ING. CIVIL CLAUDIA CENTURIÓN
Directora de Proyectos Estratégicos
M.O.P.C.

b. La infracción de las normas de organización, funcionamiento y composición de los órganos de administración de la SOE en los términos establecidos en el presente Pliego.

c. El falseamiento o inexactitud de los documentados aportados a la Administración Contratante para obtener la autorización de transmisión de las acciones. La transmisión total o parcial de las acciones de la SOE incumpliendo los requisitos establecidos en el presente Pliego.

d. El incumplimiento de las obligaciones relativas al Delegado de la Administración Contratante en materia de convocatoria y constitución del Directorio de la SOE.

DEBE DECIR

Constituyen incumplimientos graves:

3) En las obligaciones de la SOE y de los socios de la SOE:

a. No constitución o no reconstitución de las garantías y pólizas de seguros establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y Contrato, con las condiciones y en los plazos previstos en los mismos.

b. Celebración, por parte de la SOE, de algún tipo de acto o Contrato sin las autorizaciones exigidas por las leyes, el presente Reglamento o Pliego de Bases y Condiciones de la licitación incluyendo la modificación de estatutos sin la autorización previa de la Administración contratante.

c. Reducción del capital social por debajo de la cifra establecida en el presente Pliego.

d. La infracción de las normas de organización, funcionamiento y composición de los órganos de administración de la SOE en los términos establecidos en el presente Pliego.

e. El falseamiento o inexactitud de los documentados aportados a la Administración Contratante para obtener la autorización de transmisión de las acciones. La transmisión total o parcial de las acciones de la SOE incumpliendo los requisitos establecidos en el presente Pliego.

f. El incumplimiento de las obligaciones relativas al Delegado de la Administración Contratante en materia de convocatoria y constitución del Directorio de la SOE.

5. SE AGREGA COMO EN LA SECCIÓN XI ANEXO DEL CONTRATO

Anexo G. Formulario de Garantía de Bancaria

*[Formulario para ser utilizado en **Garantía Bancaria**]*

Nombre legal del Oferente: _____ Fecha: _____

Nombre legal del integrante del Consorcio: _____

Llamado MOPC No.:___/201X_____

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCION DE PROYECTOS ESTRATEGICOS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
M.O.P.C.

A: _____ (Entidad, Organismo o Municipalidad Convocante)

POR CUANTO _____ (en lo sucesivo denominado "la SOE") se ha obligado, en virtud del Contrato N° _____ de fecha _____ de _____ de _____ a suministrar _____ (en lo sucesivo denominado "el Contrato").

Y POR CUANTO se ha convenido en dicho Contrato que la SOE le suministrará una garantía _____ emitida a su favor por un garante de prestigio por la suma ahí establecida con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento por parte de la SOE de todas las obligaciones que le competen en virtud del Contrato.

Y POR CUANTO los suscritos _____ de _____, con domicilio legal en _____, (en lo sucesivo denominados "el Garante"), hemos convenido en proporcionar al Contratista una garantía en beneficio del Contratante.

DECLARAMOS mediante la presente nuestra calidad de Garantes a nombre de la SOE y a favor del Contratante, por un monto máximo de _____ y nos obligamos a pagar al Contratante, contra su primera solicitud escrita, en que se afirme que la SOE no ha cumplido con alguna obligación establecida en el Contrato, sin argumentaciones ni objeciones, cualquier suma o sumas dentro de los límites de _____, sin necesidad de que el Contratante pruebe o acredite la causa o razones que sustentan la reclamación de la suma o sumas indicadas.
Esta garantía es válida hasta el _____del mes de _____ de_____

Nombre _____ En calidad de _____
Firma _____
Debidamente autorizado para firmar la garantía por y en nombre de _____
_____
día _____ del mes de _____ de _____.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCION DE PROYECTOS ESTRATEGICOS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

ING. CLAUDIA CENTURION
Directora
Dirección de Proyectos Estratégicos